



Estructura Orgánica

Artículo 48. Son facultades de la Comisión de Hacienda y Fiscalización:

- I. Vigilar el cumplimiento de presupuesto del Sindicato.
- II. Inspeccionar la contabilidad del Sindicato, así como los documentos relativos al movimiento de fondos cuando menos cada seis meses.
- III. Presentar al Comité estudios y proyectos con la finalidad de incrementar el patrimonio sindical.
- IV. Se podrá presentar cuantas veces lo crea necesario ante las instituciones bancarias, donde el Sindicato tenga depositado el patrimonio del mismo, a efecto de supervisar los estados de cuenta.